

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Dirección General de Fondos Europeos

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	
	13 MAR. 2020	
	Registro General Dirección General de Fondos Europeos 1400 / 002126	Sevilla

D. Alberto Sánchez Martínez
Secretaría General Técnica
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible
C/ Tabladilla, s/n
41071 Sevilla

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
	13 MAR. 2020	
	Registro General	7 Hora
1300-14423		

Ref.: FE/ fbl/mjgg
Sevilla, 10 de marzo de 2020

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 40 de la "Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020 (BOJA núm. 107 de 6 de junio de 2019)", este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, adjunto remite informe sobre el "Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes)".

En Sevilla, a la fecha certificada
Carlos de la Paz Represa
Director General de Fondos Europeos.



Avenida de Carlos III nº2, Edificio de la Prensa, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
Telf: 955 065 015. e-mail: feuropeos.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/03/2020 14:15:31	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			



16/03/20.



INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	<i>Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).</i>
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y EEPP
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
MEDIDA/S DEL PDR:	08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
SUBMEDIDA:	8.3 Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
OPERACIÓN:	8.3.1 Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
VERSIÓN:	Borrador 1. 04/02/2020- SOMETIDO A INFORMACIÓN PÚBLICA
FECHA DE ENTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS:	27/02/2020
FECHA PRESENTE INFORME:	11/03/20 REF.: FE/ fbl

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 40 de la "Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020 (BOJA núm. 107 de 6 de junio de 2019)", este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/03/2020 14:15:31	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			





NUEVAS OBSERVACIONES

1. Respecto al Proyecto Orden por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), este Centro Directivo no tiene observaciones.
2. Respecto a la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes), este Centro Directivo tiene las siguientes observaciones:
 - a) En el apartado 5.c)1º.2 letras i) "los gastos de seguridad y salud en obra" y "a) el coste de la redacción de la Memoria técnica, las certificaciones finales, así como de cualquier documento o proyecto técnico exigible por la legislación sectorial para la ejecución de las actuaciones que se subvencionan" de la Orden por la que se publican las BBRR, considera el gestor que los citados son gastos no subvencionables, este centro solicita justificación de su exclusión.

OBSERVACIONES REMITIDAS POR ESTE CENTRO DIRECTIVO

AL BORRADOR DE ORDEN DE LAS BBRR NO TENIDAS EN CONSIDERACIÓN

FECHA INFORME DEL BORRADOR DEL PROCEDIM.:	07/06/17	Nº REGISTRO OFICIO SALIDA DEL INFORME:	7100/003414
---	----------	--	-------------

1. En relación con la **observación nº3**, emitida en el citado informe, respecto a "los gastos subvencionables", y la exclusión expresa del IVA como subvencionable, la cual se sigue manteniendo en el apartado 5.c).1º.2.b) de la Orden por la que se aprueban las BBRR, reitera este centro directivo lo expuesto sobre la dependencia de la elegibilidad del IVA a que el beneficiario en cuestión pudiera garantizar con la documentación pertinente del órgano competente en materia tributaria su condición frente al impuesto tal y como expone el artículo 69.3 c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/03/2020 14:15:31	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			





- 2 En relación a la **observación nº7**, emitida en el informe sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las BBRR, respecto a "otras obligaciones y condiciones específicas" el órgano gestor no menciona en el apartado 23.b).3º de la Orden, la excepción contenida en el artículo 71.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, sobre la circunstancia que aplicaría en relación a las operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras, en la que obligaría al beneficiario a reembolsar la ayuda dentro de los 10 años siguientes al pago final de la misma.

Se vuelve a solicitar que se mencione la aplicación completa del artículo mencionado.

En Sevilla, a la fecha certificada
Carlos de la Paz Represa
Director General de Fondos Europeos.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/03/2020 14:15:31	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			

